



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 174-2024-A-MDP/LC

Pichari, 06 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



El informe N°215-2024-MDP/ODUR-OBPA-I, de fecha 26 de abril de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal N°371-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 23 de abril de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N°183-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 10 de abril de 2024, el Expediente Administrativo N°5500-2024, presentado por Doña Angelica Huayhua Ccorimanya con DNI N°45141174, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Expediente Administrativo N°5500-2024, presentado por Doña Angelica Huayhua Ccorimanya con DNI N°45141174, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega, Mz. "Z1", Lote N°16, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;



Que, a través del Informe N°183-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 10 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación sub división de lote urbano, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;



Que, la Opinión Legal N°371-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 23 de abril de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega, Mz. "Z1", Lote N°16, Sector Villa Vista, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002424, del cual se SUBDIVIDIRA; resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote N° 16 (Remanente) con un área de 359.60m2 y un perímetro de 90.00 ml, Lote N°16A (Resultante) con un área de 90.00m2 y perímetro de 42.00ml, debiendo expedirse un acto resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante el informe N°215-2024-MDP/ODUR-OBPA-I, de fecha 26 de abril de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de Inspección Ocular e indica que está conforme a la documentación presentada, solo cuenta con un cerco perimétrico de calaminas tal como se muestra en el presente Informe;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";



Que, el Artículo 10º del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega, Mz. "Z1", Lote N°16, Sector Villa Vista, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002424, propiedad de Doña ROSA CCORIMANYA FIGUEROA con DNI N°25019288, de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle:



LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "Z1" LOTE N°16)

PROPIETARIO: SRA. ROSA CCORIMANYA FIGUEROA



LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	15.00 m.l.	Con la Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el Lote N°15
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l.	Con el Lote N°17
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote N°5
Área: 449.60m ² .	Perímetro: 90.00 m.l.	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "Z1" LOTE N°16 (Remanente)

PROPIETARIO: SRA. DOÑA ROSA CCORIMANYA FIGUEROA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	9.000 m.l.	Con la Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el Lote N°15
Por el lateral izquierdo	En tres tramos	
1.	15.00 m.l.	Con el Lote N°16A (Resultante)
2.	6.00 m.l.	Con el Lote N°16A (Resultante)
3.	15.00 m.l.	Con el Lote N°17
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote N°5
Área: 359.60 m ² .	Perímetro: 90.00 m.l.	



LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "Z1" LOTE N°16A (Resultante)

PROPIETARIO: SRA. ANGELICA HUAYHUA CCORIMANYA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	6.00 m.l.	Con la Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N°16(Remanente)
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Lote N°17
Por el fondo	6.00 m.l.	Con el Lote N°16(Remanente)
Área: 90.00 m ² .	Perímetro: 42.00 m.l.	



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos
Interesado



CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE